
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: DANIEL ALEJANDRO TOVILLA TOVILLA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA TOVILLA Y ELIAS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL.

TERCERO INTERESADO: EMILIO MARTINEZ VALENZUELA.

En los autos del amparo indirecto **873/2014-III**, promovido por Daniel Alejandro Tovilla Tovilla, Administrador único de la persona moral quejosa Tovilla y Elías Abogados, Sociedad Civil., por auto de treinta de diciembre de dos mil catorce, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar al tercero interesado Emilio Martínez Valenzuela; en consecuencia, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, practíquese el emplazamiento al presente juicio de amparo del tercero interesado **Emilio Martínez Valenzuela**, por medio de edictos a costa del peticionario de amparo, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **periódico de circulación nacional**, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por ese medio al tercero interesado referido, que tiene el término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 405004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 659/2014
EDICTO

Mediante auto dictado el trece de marzo de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Carlos Enciso Ceja, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otro**, en el juicio laboral 1354/2010, de su índice; demanda de amparo que se registró con el número **659/2014**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Servicios Integrales en Autopistas, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, a 8 de diciembre de 2014.

El Actuario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Avila Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 404949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 639/2014
EDICTO

ERNESTO RAUL GARCIA BARBERI.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 639/2014**, promovido por **EDUARDO MONDRAGON MORA, apoderado general para pleitos y cobranzas de CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de siete de agosto de dos mil catorce**, dictado en el toca **487/2014/1** y su ejecución atribuible al **Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal**, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 403419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **875/2014-III**, promovido por Sucesión intestamentaria a bienes de Alma Yolanda de la Garza y Saldivar, contra actos de la **Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, el trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron los autos por los que **se ordena emplazar al tercero interesado Mario Rafael Pacchiano de la Garza**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero interesado que se señalaron las nueve horas del día siete de enero de dos mil quince, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la ya precisada, y como tercero interesado a **Mario Rafael Pacchiano de la Garza** y como acto reclamado la sentencia dictada por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de tres de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca 1005/2014.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 404547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 355/2014-I
Quejoso: José Refugio Gómez Robledo
EDICTO

ITZEL WENDY TOPETE NECOECHEA y EVELIN PAOLA ZARZA ARELLANO

En los autos del Juicio de Amparo número **355/2014-I**, promovido por **JOSE REFUGIO GOMEZ ROBLED**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO y otras autoridades**, se ha señalado a usted como terceros interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**,

para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de diciembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Yasmín Sánchez Rojas

Rúbrica.

(R.- 404550)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

Actuaciones

EDICTO

HECTOR SANTOS SAUCEDO O HECTOR SANTOS SAUCEDA (TERCERO INTERESADO).

DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo directo número **490/2014/3**, promovido por Humberto López Muñoz, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, deducido del toca de apelación en artículo número **67/2014**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el ahora quejoso, en contra de **Benjamín Clariond Reyes y otros**, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

...

“En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado de la demanda, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado Héctor Arnoldo Santos Saucedo, a costa del quejoso, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL NORTE”, que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de garantías, asimismo, asimismo infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el magistrado Francisco Javier Sandoval López, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. “**RUBRICAS.**”

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 404542)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en México Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, por autos de fechas veintiséis de Junio, siete de Julio, y veintiséis de Noviembre, todos del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado con fecha veinte de febrero del dos mil seis, cuya anotación de embargo quedo registrado en el folio real número 368717 y cuyo domicilio corresponde al ubicado en MANZANA UNICA, LOTE 25, SECCION PRIMERA, COLONIA SAN FELIPE TERREMONTES, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 270M2., CON LAS MEDIAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 30.10 M., CON LOTE 4, AL SUR CON 30 M., CON LOTE 6, AL ESTE CON 9 M., CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE 9.00 M., CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION Y LOCALIZACION CORRESPONDE AL NUMERO 154 DE LA MENCIONADA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, dentro del expediente número 819/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANIMARPE, S.A. DE C.V., en contra de ARQ. FERNANDO RUEDA DOMINGUEZ. Siendo postura legal la cantidad de \$1'224,887.15 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), correspondiente al 50% del valor total del inmueble de acuerdo al avalúo y que es de \$2'449,774.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponde a la proporción sujeta de embargo que acredita la propiedad del demandado C. FERNANDO RUEDA DOMINGUEZ.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2014.

C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Eliseo Hernández Córdova

Rúbrica.

(R.- 404495)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **608/2014-IV**, promovido por **MONICA FERNANDEZ MADINAVEITIA**, en su carácter de apoderada de la quejosa **AGROFINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** hoy **BANKAOL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**; contra actos de la **SEPTIMA SALA** y **JUEZ DECIMOCUARTO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **JUAN ANGEL CORDOVA SALCIDO**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio **cierto y actual** de dicha persona física, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 404913)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES, LTD

VS.

MICHAEL HADDAD VILLARREAL
M. 1197269 M H CREATIVIDAD ESTRATEGICA Y DISEÑO

Exped: P.C. 1619/2014 (C-458)16466

Folio: 37649

NOTIFICACION POR EDICTO

MICHAEL HADDAD VILLARREAL.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 08 de agosto de 2014, al cual recayó el folio de entrada **16466**, por José F. Hinojosa Cuellar, apoderado de MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES, LTD., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de noviembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R. - 404994)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ANNCO, INC.

VS

HECTOR MANUEL GONZALEZ MARTINEZ

M. 1230839 IN LOFT Y DISEÑO

Exped. P.C. 1552/2014 (C-438) 15788

Folio 38978

NOTIFICACION POR EDICTO

HECTOR MANUEL GONZALEZ MARTINEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 31 de julio de 2014, al cual le recayó el folio de entrada 015788, por **DANIEL SANCHEZ Y BEJAR**, quien promueve en nombre de **ANNCO, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo **152** de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el diverso artículo **130** del mismo ordenamiento legal y 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de noviembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R. - 404999)